

Actualizado a: 20/08/2024

Se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2024 en el municipio de Santiago de Teide

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que hubieren iniciado una actividad económica

Información de interés

Ámbito geográfico:	Santiago del Teide
Organismo:	Ayuntamiento de Santiago del Teide
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	21/08/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 21 de agosto de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	45,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 45.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://sede.santiagodelteide.es

Referencias de la publicación

- Resolución 1578/2024. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 31 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 240404. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77 de 26 de junio de 2024. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Infraestructura Mejora de estructuras	Asistencia técnica Creación de empleo Creación de empresas Emprendedores Equipamiento Equipamiento informático Gastos de constitución Mejora de instalaciones

ANUNCIO**4218****14438**

Extracto de la Resolución del Alcalde 1578/2024, de 5 de julio, por la que se convocan ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales 2024.

BDNS (Identif.): 777143.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777143>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que hubieren iniciado una actividad económica en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6 de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo en el término municipal de Santiago del Teide, puestos en marcha desde el 25 de agosto de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 77 (páginas 18173 a 18187) de fecha 26 de junio de 2024.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.43300.47900 con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente de

la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO**4219****144355**

ANUNCIO de 22 de julio de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria de proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento núm. 1674/2024, de 22 de julio de 2021, se han estimado los recursos de reposición formulados por los Colegios Profesionales de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid y el Ciencias Políticas y Sociología de Canarias, de modificación de las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64 de fecha 27 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

Primero.- Modificar la Base Segunda, apartado e), que rigen la configuración de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor:

“e) Estar en posesión de la titulación académica universitaria mínima de Diplomatura Universitaria o título de Grado Universitario, que se citan a continuación: Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Empresariales, Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas (ADE), Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciatura y Grado en Ciencias Políticas y Licenciatura y Grado en Sociología,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE "SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES".

N.º Expte: AEDL/2024003951
Fecha: 03 /07/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.-** Visto que con fecha 14 de junio de 2024, por acuerdo del Pleno de la Corporación fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de "Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 26 de junio de 2024.
- 2.-** Visto que con fecha 28 de junio de 2024, el Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local dictó Providencia acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y posterior concesión de estas subvenciones.
- 3.-** Visto que con fecha 1 de julio de 2024, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por importe de 45.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.43300.47900.
- 4.-** Visto que consta documento de retención contable nº 2.24.0.05054, de fecha 1 de julio de 2024, por importe de 45.000,00 euros.
- 5.-** Visto el Informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 04-07-2024 14:13:54 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1578/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003951 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:38:53 Ver sello			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Cuarto.- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones

Quinto: Quinto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto: La Ordenanza General de Subvenciones, aprobado por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº29, de 27 de febrero de 2006.

Séptimo: Las Bases reguladoras de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.43300.47900 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

1. Bases reguladoras

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:54 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1578/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003951 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:38:53			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de "Bases Reguladores de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales", aprobada en fecha 14 de junio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77 (páginas 18173 a 18187) de fecha 26 de junio de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

La subvención objeto de esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.43300.47900 con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores, que hubieren comenzado la actividad a partir del 25 de agosto de 2024.

El objeto de la subvención es apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen actividad económica y puestos de trabajo en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, sufragando los gastos de inversión realizados y pagados, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024, hasta el día que finaliza la presentación de solicitud de esta convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria aquellas personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el apartado 6 de las Bases reguladoras de estas subvenciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Agencia de Desarrollo Local.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en punto 14 de las Bases Reguladoras.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:54 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1578/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003951 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:38:53			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de QUINCE (15) días hábiles a computar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

8. Importe subvención.

Según lo establecido en el punto 8 de las bases Reguladoras.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, pasará a entender desestimadas por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles, salvo la excepción prevista en el punto 16.3 de las bases, con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 04-07-2024 14:13:54 Fecha: 05-07-2024 07:35:17	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1578/2024	Fecha: 05-07-2024 07:35	
Nº expediente administrativo: 2024-003951 Código Seguro de Verificación (CSV): 6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/6C7E01090A3D4E0631B7ED82B489CEA4			
Fecha de sellado electrónico: 23-07-2024 08:38:53			

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**3415****122402****Núm. expte.:** SEC/2023007685

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 4 de abril de 2024 aprobatorio de la modificación de las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resultando que uno de los principales objetivos marcados por la Unión Europea es impulsar el emprendimiento, como demostró el proyecto "Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020", al considerarse una forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que debe facilitarse un entorno mucho más favorable para que los emprendedores y emprendedoras puedan prosperar y crecer en su ámbito profesional.

De igual modo, el Gobierno de España, con la intención de reforzar el mercado económico ante las adversidades sufridas en los últimos años, como fueron la situación pandémica del COVID-19 y las restricciones de movilidad de la ciudadanía como consecuencia de la citada pandemia, ha diseñado el proyecto "España, Nación Emprendedora", con el objetivo de potenciar el emprendimiento en nuestro país como medida de generación de puestos de trabajo estables y de calidad.

En este sentido, estas Bases pretenden ser un instrumento de apoyo ágil y eficaz para el tejido productivo y económico del municipio, que permitan la aplicación de estas medidas a fin de obtener un resultado atractivo para emprendedores y emprendedoras que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las Bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de Santiago del Teide, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

2.- OBJETO

2.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta marcha de iniciativas empresariales en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con proyectos que generen actividad económica y puestos de trabajo.

2.2.- Esta actuación se enmarca en el ámbito de las líneas de actuación establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

3.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

4.2.- En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán subvencionables las inversiones y gastos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada, siempre que se hayan realizado y pagado en el periodo que se contemple en cada Convocatoria de esta subvención. El conjunto de gastos e inversiones subvencionables son los siguientes:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) Gastos en bienes inventariables.
- c) Acondicionamiento, reparación, reforma y conservación de instalaciones de locales y oficinas.

6.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

6.1.- Podrán ser personas y entidades beneficiarias de la subvención regulada en las presentes bases quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las **personas físicas, jurídicas, y Sociedades Civiles**, así como **Comunidades de Bienes**, que hayan iniciado, durante el periodo establecido en cada proceso selectivo

indicado en la Convocatoria, una actividad económica o empresarial en el municipio de Santiago del Teide.

- Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.
- Para tener la condición de persona o entidad beneficiaria de esta subvención será requisito indispensable disponer, en su caso de Licencia de Actividad o Comunicación Previa de inicio de actividad debidamente registrada en este Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación de la solicitud de esta subvención. El cumplimiento de este requisito será observado de oficio por esta Corporación.

b) Tener establecimiento abierto al público en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito las personas profesionales que realicen su actividad económica sin apertura de establecimiento, siempre que éstas se encuentren empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de seis (6) meses, y siempre que dicha actividad económica se ejerza en la Villa Histórica de Santiago del Teide.

c) Realizar una **inversión inicial por una cuantía igual o superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, que deberán justificar en el momento de la solicitud.

Para el cálculo de la inversión subvencionable **no se tendrá en cuenta el importe del IGIC** abonado en los pagos efectuados.

d) Que se trate de **microempresas**, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 365/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, cumpliendo los límites financieros siguientes:

1. Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 trabajadores y/o trabajadoras.
2. Que la facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

e) **No proceder de cambios** de formas jurídicas de empresas preexistentes.

f) Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al **corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento** de la Villa Histórica de Santiago del Teide; así como con la **Agencia Tributaria Estatal, Autónoma y la Seguridad Social.**

g) **Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales**, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

h) Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para la puesta en marcha de

proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 4 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario autónomo o nuevo epígrafe.

6.2.- En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1.- Serán subvencionables las inversiones y gastos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada, siempre que se hayan realizado y pagado en el periodo que se contemple en cada Convocatoria de esta Subvención. En este sentido, y atendiendo a las líneas de actuación contempladas en la Base 5, los gastos e inversiones subvencionables son los siguientes:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento:

1) Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales para el desarrollo de la actividad económica.

Solo serán subvencionables los gastos e inversiones realizadas para la obtención del local donde se desarrolla la actividad económica, bien sea en régimen de alquiler o en propiedad, excluyéndose, expresamente, las cuotas periódicas derivadas de tales conceptos.

En los supuestos de que el local afecto a la actividad económica se encuentre en régimen de arrendamiento, el gasto se limitará, expresamente, a aquel que corresponda al importe de la fianza, siempre que el contrato de arrendamiento tenga una duración igual o superior a un (1) año.

Tanto en los supuestos de alquiler de local como en la compraventa, resulta igualmente subvencionable el gasto o inversión realizada como consecuencia del traspaso de negocio, siempre que el adquirente del mismo sea la persona física o jurídica que ejerza o explote el citado negocio o sea la persona solicitante de la subvención.

En todo caso, los gastos subvencionables derivados de esta línea de la subvención deberán estar debidamente delimitados y cuantificados económicamente en el contrato de compraventa o arrendamiento oportuno.

2) Honorarios notariales o de registros; asesoramientos externos para la constitución de la actividad económica o entidad mercantil o civil; honorarios de Letrados; redacción de documentos contractuales necesarios que tengan por objeto el arrendamiento o la compraventa de local afecto a la actividad económica; o cualquier otro servicio profesional que tenga por objeto la constitución y/o puesta en marcha de la citada actividad.

Solo serán subvencionable los gastos e inversiones realizados por estos conceptos cuando se encuentren detallados debidamente en sus respectivas facturas.

Asimismo, cuando se efectúe el alta de la actividad económica a través de representación realizada por los profesionales anteriormente citados, deberá acreditarse debidamente dicha representación mediante el contrato o documento análogo correspondiente.

3) Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos, publicidad de lanzamiento, diseño de la página web o aplicación de la empresa.

Solo serán subvencionables los gastos de realización del diseño de la imagen corporativa y la publicidad de lanzamiento, así como el diseño de la página web o la aplicación informática de la empresa (app), excluyéndose los demás gastos o cuotas de carácter periódico derivadas del mantenimiento de tales conceptos.

b) Gastos en bienes inventariables:

1) Con carácter general, el mobiliario.

En el caso de que la actividad económica corresponda a la actividad de **hostelería**, la inversión o **los gastos realizados para la adquisición de mobiliario que ocupe, de forma privativa, espacios de dominio público municipal** (por ejemplo, las sombrillas, las sillas y mesas instaladas o colocadas en las terrazas de los bares, restaurantes y cafeterías que se encuentren a nivel de calle), sólo serán subvencionables si cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) o en su caso, la Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

En ningún caso será subvencionable el mobiliario que contenga publicidad comercial o de sponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento; ni el mobiliario fabricado en **plástico**.

También quedan excluidos por este concepto todos aquellos bienes o productos que sean destinados a su venta directa por el titular de la actividad económica o empresarial (por ejemplo, suministros de alimentación, ropa, mercaderías, etc.), y en general todos aquellos bienes que sean de carácter consumible.

2) Equipos de oficina, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad emprendedora.

Serán subvencionable todos aquellos gastos derivados de este concepto que tengan carácter necesario para el ejercicio de la actividad económica o empresarial.

Se entenderá que el gasto es necesario cuando la adquisición de estos bienes sea, por su naturaleza, indispensables para el desarrollo de la actividad económica o empresarial subvencionable.

3) Equipamiento informático y de comunicaciones –software y hardware-, impresoras, escáneres, faxes y móviles corporativos.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose, como máximo, UN equipo informático completo por actividad económica. Dicha limitación será igualmente aplicable a los periféricos informáticos (ratones, teclados, cámaras web, altavoces, entre otros) y al móvil corporativo.

c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

Dentro de esta línea de actuación, serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- Reformas interiores y/o exteriores que sean necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto a la actividad económica o empresarial.
- Obras necesarias en materia de accesibilidad para facilitar la movilidad y el acceso de todas las personas, especialmente de aquellas con movilidad reducida.
- Adquisición e instalación de toldo: sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados por este concepto aquellos toldos que cumplan con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019).

7.2.- **En ningún caso** serán gastos subvencionables los derivados de **tributos de puesta en marcha de la actividad** emitidos por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide o cualquier Administración Pública, tales como licencia de apertura o similares.

Tampoco serán gastos subvencionables los bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros (leasing, renting, entre otros de idéntica naturaleza).

De igual modo, tampoco comprenderán gastos subvencionables todos aquellos derivados de sanciones administrativas o penales, recargos, intereses o de naturaleza análoga a éstas.

Asimismo, tampoco será subvencionable el gasto correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ni el gasto correspondiente a cualquier tipo de impuesto en general o tasas públicas.

8.- CUANTÍA

8.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide será de hasta un **máximo de tres mil euros (3.000,00 €)** con el tope del cincuenta por ciento (50 %) de la inversión subvencionable, con un mínimo de inversión de dos mil euros (2.000,00 €), conforme a lo establecido en la Base 7.

8.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

8.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible, sin perjuicio de lo contenido en la Base 4.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de **evaluación individualizada y concesión directa** al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General

Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP nº 29, 27 de febrero de 2006), y lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

10.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las personas y entidades interesadas podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que se adjuntará como Anexo I a la correspondiente Convocatoria de esta subvención que se publique, debiéndose firmar ésta por el/la solicitante o su representante legal.

10.2.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (www.santiagodelteide.es).

10.3.- La solicitud referida en la Base 10.1 irá dirigida al Alcalde/sa del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide junto con la documentación respectiva, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (Calle La Placeta 10, 38690, Santiago del Teide).

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud descrita en la Base 10.1 por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de que proceda a su certificación.

10.4.- **El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles** a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.5 Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

11.- DOCUMENTACIÓN

11.1.- La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por el organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud (Anexo I), expresando lo siguiente:

- 1) Breve descripción de la iniciativa empresarial.
- 2) Personalidad del solicitante (empresario/a individual, Comunidad de Bienes; Sociedad Civil; u otra forma jurídica diferente a las anteriores).
- 3) Relación de gastos de la inversión inicial y financiación.

- 4) Declaración de otras ayudas o subvenciones.
 - 5) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención.
 - 6) Si autoriza, o no, la consulta por este Ayuntamiento de los datos tributarios, así como de los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona o entidad solicitante:
- Persona física:
 - Documento acreditativo de identidad del solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
 - Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: DNI/NIE/Pasaporte de cada uno de los miembros; y en su caso, las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).
 - Persona jurídica:
 - Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
 - DNI/NIE/Pasaporte del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
 - En su caso, la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- c) Modelo de alta a terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.santiagodelteide.es)
- d) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud de subvención.
- e) Certificado de Situación Censal actualizado, cuya fecha de expedición no exceda de un (1) mes con respecto a la fecha de la solicitud de la subvención en el que se indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta en el epígrafe del IAE que corresponda, así como su domicilio fiscal y la dirección del establecimiento o local donde se desarrolla la actividad económica o empresarial.
- f) Alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- g) Alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- h) Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local, en su caso.

i) En el supuesto de traspaso de negocio, de debe aportar dicho contrato debidamente firmado por todas los intervinientes.

j) Para la acreditación del número de trabajadores y trabajadoras contratadas en la empresa, deberá aportarse el "Informe de Afiliado en Alta en un C.C.C. (Código cuenta de Cotización)", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de emisión no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud de subvención.

k) En el caso de gastos o inversiones realizadas en obras o reformas necesarias en el establecimiento de la actividad económica o empresarial, se deberá acompañar a la Solicitud de la subvención una Memoria Justificativa de tales obras o reformas, detallando el contenido de los trabajos efectuados y documentándolo debidamente con fotografías, que deberá estar firmada por la persona/s solicitante/s de la subvención o su representante legal.

l) En los gastos de adquisición de bienes inventariables (Base 7.1.b) deberá aportarse con la Solicitud una Declaración Jurada donde se indique que el mobiliario adquirido tiene por destino el establecimiento afecto a la actividad económica

Cuando se trate de mobiliario destinado a las terrazas de los establecimientos hosteleros que se encuentren en espacio de dominio público, además de aportar la citada Declaración Jurada y los restantes documentos exigidos por estas Bases, deberá acompañar fotografía por cada mobiliario (o conjunto de ellos) adquirido a los efectos de acreditar su adecuación al contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) u Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

m) Respecto a los gastos e inversiones realizadas en concepto de adquisición e instalación de toldo, además de aportar los documentos exigibles en las presentes Bases, deberá aportar fotografía/s que permitan acreditar que el toldo adquirido se ajusta al contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) u Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

n) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Base 11.3.

11.2.- Requisitos que han de cumplir las facturas que se aporten junto a la solicitud o las complementa:

11.2.1.- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. **Identificación clara tanto del emisor de la factura como del destinatario** o cliente: (NIF/CIF + nombre y apellidos o razón/denominación social de la entidad + dirección completa).
2. **Número de la factura.**
3. **Lugar y fecha** de expedición de la factura.
4. **Descripción suficiente de las operaciones** y/o servicios contratados, junto con su valor económico individualizado.
5. **Impuestos** que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de IGIC.
6. En su caso, **retenciones aplicables**, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Debidamente **firmada y sellada** por la empresa o profesional emisor de la factura.

11.2.2.- **Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:**

1. Para **facturas pagadas mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje cada gasto.

Deberá aportarse **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes vinculadas a estas tarjetas de crédito o de débito** con las que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

No se admitirán inversiones ni gastos realizados por personas autorizadas al manejo de dinero de cuentas corrientes de las que no sean titulares.

2. Para **facturas pagadas en efectivo**, se incluirá **"Recibí" con firma y sello del emisor.**

En este sentido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre (o legislación que la sustituya, en su caso), que establece la limitación del pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.

La Convocatoria de esta subvención correspondiente podrá variar esta cantidad económica máxima mencionada en el párrafo anterior cuando la legislación vigente así lo modifique.

3. Para **facturas pagadas mediante tarjeta de crédito o débito**, deberá aportar **copia del justificante de dicho pago.**

Deberá aportarse **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes vinculadas a estas tarjetas de crédito o de débito** con las que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

4. Para **facturas pagadas mediante talón o cheque bancario**, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

11.3.- La autorización de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

11.4.- Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

12- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y REQUERIMIENTOS

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 11, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, o en su caso comunicación electrónica, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de dicha Ley.

Asimismo, este Ayuntamiento podrá realizar cuantos actos de averiguación o investigación considere oportunas, en cualquier estadio del procedimiento, a los efectos de acreditar debidamente el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en las presentes Bases o en cualquier otro requisito que legal o reglamentariamente resulte exigible.

13.- INSTRUCCIÓN

13.1.- Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local comprobará que se ha presentado la documentación en tiempo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria contemplada en cada Convocatoria de esta subvención, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

13.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración formada por la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda; la

persona titular de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local; y un Técnico o Técnica Municipal de esta Corporación. Actúa como Secretario de la comisión el Técnico Instructor del procedimiento.

13.4.- La comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y el motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

14.- RESOLUCIÓN

14.1.- A la vista de las solicitudes presentadas y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, el expediente será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Comisión, haciendo constar de forma expresa la identidad de las personas o entidades beneficiarias de la subvención y su cuantía correspondiente; e indicará la identidad de las personas o entidades solicitantes de la subvención que hayan resultado desestimadas, así como las causas de exclusión correspondientes.

14.2.- Las solicitudes formuladas en el plazo indicado deberán estar resueltas en el plazo máximo de seis (6) meses, que se computarán a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes contemplado por cada Convocatoria de esta subvención, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio anual de cada Convocatoria; sin perjuicio de las ampliaciones contempladas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución suficientemente motivada.

14.3.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

15- NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados e interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

16.1.- El abono de la ayuda a las personas y entidades beneficiarias se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

16.2.- Salvo la excepción prevista en la Base 16.3, la ayuda que se regula en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

16.3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, esta Subvención es incompatible con la Subvención contenida en las "Bases Reguladoras para la Concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en establecimiento Comerciales, de Servicios y de Hostelería", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 77, de 27 de junio de 2022 (o, en su caso, las Bases Reguladoras que sustituyan a las citadas en el presente apartado).

16.4.- A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en la Solicitud de subvención contemplada en la Base 10.1 de las presentes, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santiago del Teide.

17.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

17.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

17.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que se le requiera por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en relación a la actividad subvencionada.

17.5.- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y dinamización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

18.- REINTEGRO

18.1.- Causas de Reintegro:

- a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de

Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 17.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiendo como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

18.2.- Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

19.- CONTROL FINANCIERO

Los/as beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

21.1.- Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (B.O.P. nº 29, de 27 de febrero de 2006); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.

22.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de Solicitud de esta subvención supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

23.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento.

24.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes y procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de las presentes Bases, tendentes a la obtención de ayuda municipal para la creación de empresas en el término municipal de Santiago del Teide, se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento. Podrá no obstante el interesado desistir del procedimiento en curso, e iniciar un nuevo procedimiento para dicha subvención, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

25.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales Reguladoras de Concesión de Ayudas para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedan derogada las Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, aprobado por el Pleno de esta Corporación Local el 24 de junio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 133, de fecha 4 de noviembre de 2016.

26.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.